

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 3, 4, 39 DE LA LEY 492, DEL 22 DE OCTUBRE DEL 1969 SOBRE MONUMENTOS NACIONALES Y OTRAS DISPOSICIONES.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 64, Inciso 4, de la Constitución de la República establece que “El patrimonio cultural de la Nación, material e inmaterial esta bajo la salvaguarda del Estado que garantizara su protección, enriquecimiento, conservación, restauración y puesta en valor.”

CONSIDERADO: Que la preservación de los monumentos, sitios y otros exponentes de nuestro acervo histórico y cultural ha merecido la atención institucional del Estado dominicano mediante la creación de leyes, decretos, resoluciones y ordenanzas.

CONSIDERANDO: Que la ley No. 492, del 22 de octubre de 1969, sobre Monumentos Nacionales y otras disposiciones definen a todos y cada uno de los monumentos, sitios, yacimientos, edificios, ruinas, piezas de interés histórico y arqueológico y otros de todos el país, que queden por disposición de la misma ley bajo conservación como patrimonio cultural de la Nación.

CONSIDERANDO: Que, sin embargo, son muchas las provincias y municipios del país que han quedado fuera del alcance de esta ley, existiendo en ellos monumentos, piezas, edificios, ruinas, y otros que constituyen un alto interés histórico y, por tanto, deben ser patrimonio cultural de la nación.

VISTO: El artículo 64, inciso 4 e de la Constitución de la República.

VISTA: La ley 492, del 27 de octubre de 1969, sobre Monumentos Nacionales y otras disposiciones.

VISTA: La ley 1397, del 15 de junio de 1967, que crea la Oficina de Patrimonio Cultural.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

Artículo 1.- Se modifican los artículos 3, 4 y 39 de la ley 492, del 27 de octubre de 1969, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:

“Artículo 3.- Se declaran Monumentos Nacionales los siguientes monumentos arquitectónicos y yacimientos arqueológicos:

DISTRITO NACIONAL

Monumentos arquitectónicos:

Ruinas de la muralla de Santo Domingo de Guzmán incluyendo sus puertas y fortines que No se encuentren dentro de los límites de la llamada Zona Monumental de Santo Domingo de Guzmán

Iglesia y Convento de San Lázaro:

Ermita de San Miguel

Ruinas del Fuerte de San Gil

Ruinas del Fuerte de San Jerónimo

Ruinas del Ingenio de Engombe, su residencia e instalaciones

Ruinas y vestigios del Fuerte virreinal de Haina

PROVINCIA SANTO DOMINGO

Yacimientos arqueológicos:

La Caleta

Jubie

Boca Chica

Andrés

Los Paredones

La Cucama

Yacimientos arquitectónicos:

Ruinas e instalaciones del Ingenio de Palavé

PROVINCIA MONTE PLATA

Yacimientos arqueológicos:

Palero

Yuboa

PROVINCIA MONTE PLATA

Monumentos arquitectónicos:

Iglesia de Bayaguana

Iglesia de Boyá

PROVINCIA AZUA

Monumentos arquitectónicos:

Ruina de casa en las Torronas

Iglesia y resto de pablado en Rosario

Ruinas del ingenio de la Acequia en el Cercado

Ruinas del ingenio de Sepi-Sepi en las Charcas

Ruinas del Pueblo Viejo en Azua

Yacimientos arqueológicos:

Corral de Estebanía

Monte Bonito

Cavernas de la Sierra de Martín García

Mordán

PROVINCIA BARAHONA

Monumentos arquitectónicos:

Iglesia Católica conocida como Iglesia Vieja

Ruinas de la Casa Curial

Cañón de la Restauración

Iglesia Adventista

Locomotora antigua Ingenio Barahona

Reloj publico municipal

Local del Club Sirio-Libanés

Teatro Familiar

Las Edificaciones con Estilos Arquitectónicos clásicos que data de finales Del siglo XIX y principio del siglo XX ubicadas en el centro histórico de la Ciudad de Barahona

Sitios históricos:

Solar donde nació la excelsa actriz María Montez

Casa de los Siete Candados donde pernoctó el Ex presidente Venezolano Rómulo Betancourt

PROVINCIA LA VEGA

Monumentos arquitectónicos:

Ruinas de la ciudad (VEGA VIEJA)

Yacimientos arqueológicos:

Tireo

Loma Redonda

Manabao

Portezuela

PROVINCIA LA ALTAGRACIA

Monumentos arquitectónicos:

Iglesia de Higüey

Ruinas de la casa de León en San Rafael del Yuma

En Boca de Yuma, el llamado "Camino de los Negros"

Yacimientos arqueológicos:

Arcos de Punta Rosa

Canal de Punta Espada

Boca de Yuma

El Cortecito

Los Hoyos, sesión de Macao

El Salado

PROVINCIA SAN CRISTOBAL

Monumentos arquitectónicos:

Ruinas e instalaciones de Ingenio de Nigua

Ruinas e instalaciones del Ingenio de Palavé

Yacimientos arqueológicos:

Cuevas de Borbón

Cavernas de Pomier

PROVINCIA SAN JUAN

Yacimientos arqueológicos:

Corral de los Indios- San Juan de la Maguana

Cuevas de la Maguana

PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORIS

Monumentos arquitectónicos:

Ruinas del Ingenio de San José

Yacimientos arqueológicos:

Boca del Soco

Boca del Higuamo

Juan Dolió

Guayacanes

PROVINCIA ELIAS PIÑA

Monumentos arquitectónicos:

Iglesia y reloj del sol de Bonica

PROVINCIA SANTIAGO

Monumentos arquitectónicos:

Jacagua, Ciudad Colonial de Santiago, en ruinas

Pánico, Fortaleza Colombiana

Yacimientos arqueológicos:

Yacimientos del río Bao

Yacimientos del río Inoa

Alto de la Diferencia

Las Placetas

Loma de Cacique

Yacimientos del río Magua

Yacimientos del río Guanajuma

Yacimientos del río Cenoví

Guayayuco

Manaclas

Yacimientos del río Maguaca

PROVINCIA DE PUERTO PLATA

Monumentos arquitectónicos:

Monasterio de San Pedro

Castillo de San Felipe

Convento de Las Mercedes, en ruinas

Ruinas de la Isabela

Puerta de Ladrillos

Yacimientos arqueológicos:

Maimón

PROVINCIA DAJABON

Yacimientos arqueológicos:

Corral de los Indios en Chacuey

PROVINCIA EL SEIBO

Monumentos arquitectónicos:

Iglesia de El Seibo

Restos del Ingenio de Don López, en Las Pajas

Ruinas coloniales Yerbabuenas

Ruinas de capilla en Sabana de la Mar

Yacimientos arqueológicos:

Las Cuevas de Caño Hondo

PROVINCIA SANCHEZ RAMIREZ

Monumentos arquitectónicos:

Iglesia de Cotuí

Yacimientos arqueológicos:

La Guácara de Comedero

Cavernas de Martín Alonzo

PROVINCIA ESPAILLAT

Yacimientos arqueológicos:

Yásica

Jamao

PROVINCIA BAHORUCO

Yacimientos arqueológicos:

Las Cañitas

Cavernas de la Sierra de Neiba

PROVINCIA SAMANA

Yacimientos arqueológicos:

Cuevas de los Haitises

Anadel

Las Galeras

PROVINCIA MARIA TRINIDAD SANCHEZ

Yacimientos arqueológicos:

Rio San Juan

PROVINCIA MONTECRISTI

Yacimientos arqueológicos:

Carbonera

PROVINCIA PEDERNALES

Yacimientos arqueológicos:

Trujín

PROVINCIA INDEPENDENCIA

Yacimientos arqueológicos:

Lago Enriquillo y sus alrededores

Isla Cabritos

Cuevas de la Sierra del Bahoruco

PROVINCIA VALVERDE

Yacimientos arqueológicos:

Mao

El Carril

YACIMIENTOS SUBMARINOS

- 1) La zona costera comprendida desde Boca del Soco a La Caleta, de La Romana
- 2) La zona comprendida desde Boca de Chavón, Bayahibe, hasta el Paso del Catuán.
- 3) La zona costera comprendida desde Punta Algibe hasta Boca de Yuma.
- 4) La zona costera comprendida desde Punta Espada hasta el Cortecito de Macao.
- 5) La zona costera comprendida desde Nisibon hasta la bahía de San Lorenzo.

Artículo 4- Se declaran Monumentos Nacionales los siguientes sitios históricos:

- a) La casa No.64 de la calle Sánchez de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, donde nació Ramón Matías Mella
- b) La casa No.15 de la calle 19 de Marzo donde Nació Francisco del Rosario Sánchez.
- c) La casa No.51 de la calle Arzobispo Nouel donde se fundó la sociedad “La Trinitaria”.
- d) La casa donde se firmo el Manifiesto de la Independencia de Cuba, situada en la ciudad de Montecristi.
- e) La casa situada en la esquina de la calle 30 de Mayo y Nuestra Sra. Del Rosario, conocida como Ateneo Municipal, localizada en la ciudad de Barahona, en donde en 1913 el entonces presidente de la República Alejandro Adolfo Nouel estableció la sede presidencial por varios días.

Artículo 39.- Todo objeto cuya exportación se haya autorizado pagará un impuesto equivalente a un porcentaje de su valor, según la escala progresiva que se indica más adelante.

Hasta RD\$1,000.00: el 4 por ciento

De RD\$1,000.00 a RD\$5,000.00: el 5 por ciento

De RD\$5,000.00 a RD\$10,000.00: el 10 por ciento

De RD\$10,000.00 en adelante: el 15 por ciento

Artículo 2: El Estado adquirirá, por compras, permuta u otros mecanismos, por mandato de la presente Ley, el patrimonio de aquellos monumentos históricos y arquitectónicos, sitios históricos, piezas, yacimientos arqueológicos y arquitectónicos que sean de propiedad privada o pública y pondrá los mismos por mandato de la presente Ley bajo tutela de la Secretaría de Estado de Cultura y sus dependencias correspondientes.

Artículo 3: La presente ley deroga cualquier otra ley, Decreto o disposición que le sean contrarios.

DADA.....

EDIS FERNANDO MATEO VASQUEZ
Senador de la República
Representante de la Provincia Barahona